



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1785 -2017-GRC/GGR-OGP-UAAP

Callao, 23 NOV. 2017

23 NOV. 2017

VISTOS:

La Hoja de Ruta Nro. 027566 del 16/11/2015; asimismo, el Informe N° 080-2017-GRC/GGR/OGP-USRC-EHV del 09/03/2017, y el Informe Legal N° 203-2017-OGP-UAAP-JRRR de fecha 10/11/2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, de fecha 4 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – PECP, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la capital de la República Peruana, debido a su incremento, y el déficit de vivienda existente en ese momento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-89-VC, se autoriza al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec para que adjudique en venta directa, por sorteo, terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren a cooperativas y asociaciones pro vivienda; asimismo, mediante Resolución Ministerial 425-89-VC-1200 de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de los Terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, con Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, el Gobierno Regional del Callao, asume las facultades especiales de saneamiento físico legal, contenidas en el Decreto Supremo N° 010-88-VC, modificatorias y ampliatorias; asimismo, se establecen las instancias administrativas, que resolverán las controversias que se presenten en el proceso de saneamiento físico legal, precisando que, el saneamiento físico legal incluye el diagnóstico integral de cada uno de los proyectos y de las posesiones ubicadas en el área de dichos proyectos, además de la ejecución de las estrategias de saneamiento individual, los procedimientos administrativos necesarios y finalmente la inscripción de la adjudicación de los lotes en el Registro de Predios;

Que, a través del Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, de fecha 10 de junio del 2005, se crea el Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de Lotes de Vivienda en el



Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, que establece el procedimiento, requisitos, actividades para el proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda, ubicados en el área remanente y en la etapa de consolidación I del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, y las causales de resolución contractual, de pleno derecho;

Que, las condiciones (causales) a las que se refiere el considerando que precede, se encuentran taxativamente recogidas en la Cláusula Cuarta de cada una de las Escrituras Públicas antes señaladas, las cuales establecían que los Contratos quedarían resueltos de pleno derecho a partir de su suscripción, cuando se presente alguno de los siguientes casos: a) Falta de Pago de tres (03) cuotas de amortización, consecutivas; b) Cuando los adjudicatarios realicen la transferencia o arrendamiento de la unidad habitacional a favor de terceros, antes del término de cinco (05) años; c) Cuando el adjudicatario no haga vivencia en el lote durante los cinco (05) primeros años; d) No haber culminado la habilitación urbana en el plazo de cinco (05) años;

Que, a través de la Escritura Pública del 15/11/2007, el Gobierno Regional del Callao adjudico a favor de la administrada MAGALY YANINA GRILLO CALLEGARI con DNI N° 40617662, el predio ubicado en SECTOR COSTA AZUL, MANZANA E, LOTE 15, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao e inscrito en la Partida Electrónica N° P52000172 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao; habiéndose inscrito la adjudicación en el Asiento 00002, y con ello la carga en el Asiento 00003 de la citada partida e inscribiéndose en la misma la carga correspondiente por las causales por las que quedaría resuelto el citado contrato de adjudicación;

Que, mediante la Hoja de Ruta de Vistos, SARA MARIBEL ASCENCIOS CHAVEZ con DNI N° 25852796 quien indica hacer vivencia en el predio correspondiente a la Partida Registral N° P52000172 en virtud de los documentos probatorios y Constancias de Posesión de octubre del año 2009, vienen haciendo posesión continua del predio desde hace seis (06) años.

Que, mediante el Informe N° 080-2017-GRC/GGR/OGP-USRC-EAHV del 09/03/2017, el Arquitecto de la Oficina de Gestión Patrimonial ha realizado la Inspección Técnica en el predio en cuestión, constatando que MAGALY YANINA GRILLO CALLEGARI con DNI N° 40617662, YA NO HACE VIVIENDA en el predio registrado con Partida Electrónica N° P52000172.

De lo expuesto, y en virtud de las facultades y atribuciones previstas mediante Ordenanza Regional Nro. 000016 publicada el 04 de julio del 2011; de la Ordenanza Regional Nro. 00000010 de fecha 27 de diciembre del 2016; de la Resolución de Gerencial General Regional Nro. 006-2017 Gobierno Regional del Callao / GGR, de fecha 19 de enero del 2017 por medio del cual se dispone la creación de Unidades Administrativas integradas con sus respectivas funciones; así como las facultades otorgadas a la Oficina de Gestión Patrimonial por la

23 NOV. 2017

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1785 -2017-GRC/GGR-OGP-UAAP

Resolución Ejecutiva Regional N° 000172 de fecha 28 de abril del 2017; y en lo que respecta de la Resolución Gerencial Regional N° 011-2017-GRC/GGR del 20 de enero del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER EL CONTRATO DE ADJUDICACION, de fecha quince de noviembre del 2007 suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y **MAGALY YANINA GRILLO CALLEGARI** con DNI N° 40617662 del predio registrado en la Partida Electrónica N° P52000172, y ubicado, sito en: Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Parcela C, manzana B1, lote 17, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; **por incurrir en causal de resolución contractual prevista en el literal b) y c) de la Cláusula Cuarta de la Escritura en mención**, inscrito en la Partida Electrónica Nro. P52000172 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, habiéndose registrado la transferencia en el Asiento 00002, y la carga respectiva en el Asiento 00003.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, la CANCELACIÓN de los ASIENTOS REGISTRALES 00002 y 00003 de la Partida Electrónica Nro. P52000172 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los registros Públicos - SUNARP, en los que obran inscritos los actos jurídicos de adjudicación y la inscripción de la carga respectivamente, revirtiendo a favor del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** la propiedad del predio descrito en el punto anterior, para cuyo efecto la presente resolución administrativa, constituye mérito suficiente para su inscripción registral.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente Resolución Jefatural a los administrados intervinientes, conforme a lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Gobierno Regional del Callao
CPC Guillermo Jacinto Cisneros Tamayo
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

